



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-01154- 00

Se NIEGA la solicitud de emplazamiento, atendiendo que no se cumplen las premisas del numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso, ya que la causal que aduce la empresa de correo "*destinatario ausente-no hay quien reciba la correspondencia*" no supe la exigencia del legislador frente a la anotación de que la dirección "**no existe**" o que la persona demandada "**no reside o labora en el sitio de notificación**".

En consecuencia, INTENTESE la diligencia de notificación al extremo demandado, en la dirección reportada en la demanda.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidos (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2018-00222- 00

Previo a resolver, se requiere a la apoderada judicial del extremo actor que aclare al Despacho la razón por la cual la liquidación del crédito vista a folio 50 de la encuadernación, se limitó a la factura No.BO-98888; habiéndose emitido orden de pago respecto de varios títulos no incluidos en la cuenta, ordenándose seguir adelante la ejecución acorde al auto de apremio.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2020-00136- 00

En atención a lo solicitado en memorial que precede, se advierte de entrada a dicho profesional del derecho que el proveído proferido el 11 de febrero de 2022 es de **trámite**, en el entendido que se limita a un impulso procesal y se atendió una solicitud que no resuelve aspectos sustanciales.

El deber de motivar que establece el artículo 279 del C.G.P.; no es obligatoria tratándose de autos de sustanciación o de trámite, no siendo admisible entonces tal exigencia en el caso que nos ocupa.

Por último, en esta solicitud de garantía mobiliaria (pago directo) solo se decide sobre la aprehensión y entrega del automotor, sin lugar a resolver sobre el secuestro como alude el memorialista; de ahí que para la aprehensión del rodante se ofició a la POLICIA NACIONAL-SIJIN, reiterándose que no es viable requerir conforme las razones anotadas en dicho proveído, siendo deber de la parte procurar la búsqueda del rodante.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00496-00

En atención al memorial recibido por el Despacho vía electrónica junto con la documental respectiva, y por ser de legal procedencia, el juzgado acepta la **RENUNCIA** que del poder a ella conferido por el extremo demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. hace la doctora DIANA CAROLINA CÀCERES SAAVEDRA en los términos a que alude su solicitud.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00495-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la reanudación del presente proceso, por lo anterior se REQUIERE a las partes en litigio para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, informen al Despacho si el extremo demandado dio cumplimiento a lo acordado. Comuníquese esta decisión por vía de correo electrónico.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fué notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00868- 00

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la renuncia del poder presentada por el abogado LUIS FERNANDO RIVERA SUÁREZ, atendiendo que nunca ha sido reconocido en el asunto para actuar, ya que a quien se le reconoció personería es a la abogada ELIANA MARCELA ROCHA RAMÍREZ, quien viene actuando como mandataria judicial del extremo actor.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al extremo actor, para que conforme a los términos del artículo 317 del C. G. del P., acredite la diligencia de notificación del demandado, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-01145-00

Previo a resolver, acredítese por la señora ISABEL CRISTINA ROA la calidad con que actúa, en aras de estar legitimada para otorgar el mandato a la nueva mandataria en representación del extremo actor BANCO FINANINDINA S.A.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la renuncia del poder (art 76 C.G.P.) y el reconocimiento de personería.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



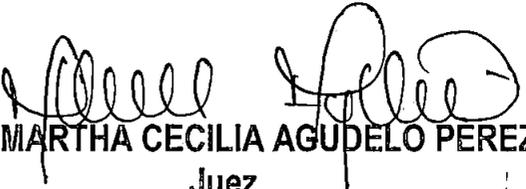
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2020-00070-00

Atendiendo la aceptación del cargo por el Liquidador DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO nombrado en el asunto, REQUIÉRASE al auxiliar de la justicia para que comparezca al Despacho en el término de cinco (5) días, contados a partir del envío de la comunicación respectiva, para tomar posesión del cargo. (art 49 C.G.P.-

NOTIFIQUESE. - ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N°024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00953-00

Niéguese la solicitud de levantamiento de la aprehensión impetrada por el extremo activo, atendiendo que dentro del presente asunto no ha sido decretada dicha cautela.

NOTIFIQUESE. - ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N°024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00982-00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo actor, y por ser de legal procedencia al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **DECRETAR** la terminación del proceso por **pago de las cuotas en mora**.

2º.- **ORDENAR** el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes trabados dentro del presente asunto, si los hubiere, observando para el efecto los embargos de remanentes que se hubiesen comunicado. Oficiése a quien corresponda.

3º.- **DESGLOSAR a costa de la parte interesada** en los términos del art 116 C.G.P. con la constancia de que la obligación continua vigente. (Art. 116 del CGP)

4º.- Sin costas adicionales para las partes.

5º.- **ARCHIVAR** el expediente cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE. - ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2018-00760-00

En atención a que el auxiliar de la justicia designado en el proceso HERNÁN FRANCO ARCILA no aceptó el encargo aduciendo excusa válida, se **relewa** del cargo conferido por este Despacho.

Por ser de legal procedencia, el Juzgado designa como *Curador Ad Litem* de las personas indeterminadas, al abogado **LUIS GERARDO PÉREZ RODRÍGUEZ** con T.P. 30.801 EMAIL luisger2000@yahoo.com

Comuníquesele su designación en debida forma (art 48 y 49 C.G.P.) y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N°024 del 18 de marzo de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00988-00

Atendiendo que en la anterior oportunidad (26 de enero de 2022 -9:00 am) no se pudo llevar a cabo la **AUDIENCIA** decretada en el asunto por cambio de titular del Despacho, y en aras del impulso procesal, se DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **9:00 am del 17 de mayo de 2022** para que tenga lugar la evocada **AUDIENCIA** previstas en el artículo 579 en armonía con el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes que descarguen en sus equipos tecnológicos, la aplicación de MICROSOFT TEAMS, dado que por allí y mediante su correo electrónico, llegara la invitación respectiva, toda vez que dentro de esta audiencia se practicará los interrogatorios de parte que preveé el artículo 7° del artículo 371 *ibídem*.

Las partes propendan la asistencia virtual de sus testigos y demás convocados para la discusión probatoria.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N°024 del 18 de marzo de 2022. .

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00877-00

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al extremo actor, para que conforme a los términos del artículo 317 del C. G. del P., acredite la diligencia de notificación del extremo demandado, así como el diligenciamiento de los oficios, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de tener por desistida la demanda

En consecuencia, Secretaria actualice los oficios.

SEGUNDO: Previo a resolver sobre la sustitución de poder, acredítese por la abogada BETHY ASTRID MOLINA CASALLAS la calidad que invoca, por cuanto que no se encuentra reconocida en el asunto para actuar.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00696-00

Visto el informe secretarial que precede (fl 51 c. 1), y como quiera que, contra la anterior liquidación del **CRÉDITO**, no se formuló objeción alguna, el Despacho le imparte aprobación, por encontrarla ajustada.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N°024 del 18 de marzo de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



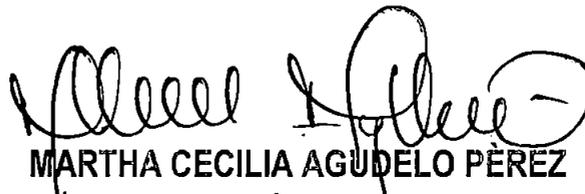
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00787-00

Previamente a tener en cuenta la renuncia que antecede, el abogado **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 76 del Código General del Proceso, comunicándole al poderdante tal decisión.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N°024 del 18 de marzo de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2020-00014-00

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

NO ACEPTAR la cesión efectuada por el extremo actor en escrito anterior, atendiendo que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 21 de febrero de 2022 (fl 19), decisión que se encuentra en firme.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 024 del 18 de marzo de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00858-00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo actor en memorial que precede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., se **CORRIGE** el auto de mandamiento de pago proferido por el Juzgado el 22 de agosto de 2019, en el sentido de indicar correctamente el nombre del extremo demandante que corresponde a **BANCO FINANADINA S.A.**, al igual que el nombre del demandado es **RAFAEL EDUARDO PINEDA BLANCO** y no como quedó allí plasmado.

En lo demás el auto queda incólume.

NOTIFIQUESE (2)


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N°024 del 18 de marzo de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



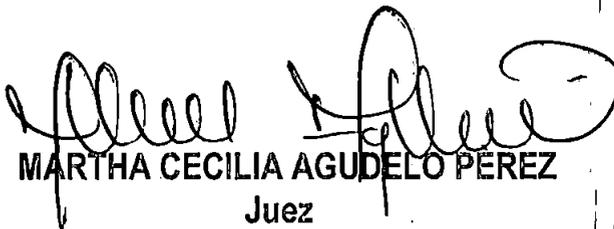
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00858-00

En aras del impulso procesal, se **REQUIERE** al extremo actor, para que conforme a los términos del artículo 317 del C. G. del P., acredite la diligencia de notificación del demandado **RAFAEL EDUARDO PINEDA BLANCO**, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE (2)


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N°024 del 18 de marzo de 2022..

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00330-00

Previo a resolver sobre la solicitud de remate del inmueble objeto de división contenida en memorial que precede, el Despacho DISPONE:

REQUERIR al extremo activo, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, ALLEGUE actualizado el avalúo del inmueble objeto del litigio, allegado con la demanda, en aras de determinar el valor real del bien al momento de la subasta.

NOTIFIQUESE. - ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2020-00068-00

Visto el informe secretarial que precede, requiérase al extremo actor para que acredite que con el acto de notificación se le remitió copia informal de la providencia a notificar al demandado; omisión no permite determinar que se le haya realizado la notificación en legal forma, acorde a lo de ley.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente frente al trámite subsecuente.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00943-00

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE

- 1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a lo dispuesto por la norma citada.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, si las hubieren, y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda, observando para el efecto los embargos de remanentes que se hubiesen comunicado. Oficiése a quien corresponda.
- 3.- **DESGLOSAR** a costa de la parte interesada en los términos del art 116 C.G.P.)
- 4º.- Sin costas adicionales para las partes.
- 5º.- **ARCHIVAR** el expediente con las constancias de rigor. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

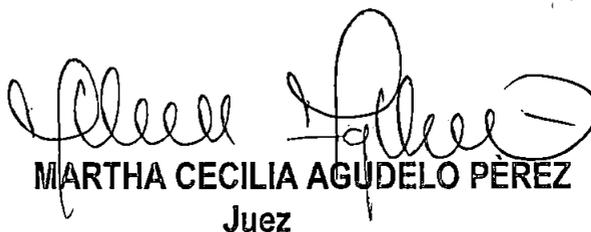
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2016-00222-00

En atención a que la auxiliar de la justicia designada en el proceso DAYRON FABIAN ACHURY CALDERÓN como **LIQUIDADOR** de los bienes de la persona natural concursada (fl 247) no aceptó el cargo, siendo válida la excusa presentada, se releva del cargo.

Dando impulso al asunto, frente al trámite subsiguiente, se **DESIGNA** como **LIQUIDADOR** de los bienes de la persona natural concursada a **MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS** y que forma parte de la lista clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 1º del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele el nombramiento previniéndolo que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, mismo término en que deberá posesionarse, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE. - ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

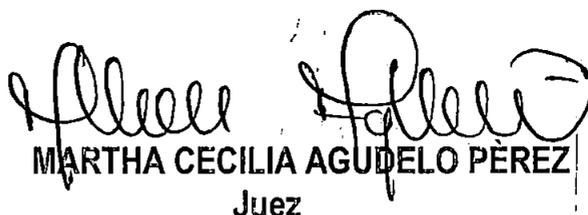
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-01298-00

En atención a lo solicitado en memorial proveniente del extremo demandante, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte activa que adose prueba del **acuse de recibo** del destinatario, a efectos de tenerlo notificado por este medio, siendo éste un requisito esencial para esta clase de notificación electrónica; en caso contrario, no puede presumirse que aquel recibió la comunicación.

Cabe precisar, que el artículo 20 de la Ley 527 de 1999 al definir el acuse de recibo exige actuaciones positivas del destinatario que impliquen que se recibió el mensaje buscando garantizar que la persona se entere de forma efectiva sobre la actuación que se va a surtir, en aras de salvaguardarse el debido proceso y del derecho de defensa.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: **RESTITUCION DE MUEBLE**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **GEP COLOMBIA S.A.S.**
RADICACIÓN No.: **110014003056-2018-00829-00**
PROVIDENCIA: **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

I. ASUNTO

Procede el Despacho a aclarar la sentencia de fecha 5 de febrero de 2019, proferida dentro del presente asunto, para lo cual se tiene en cuenta los siguientes:

II. ANTECEDENTES

Por providencia del 5 de febrero de 2019, el despacho dictó sentencia concediendo las pretensiones de la demanda.

Posteriormente, se presentó, por la parte demandante, solicitud de corrección de aquella providencia, atendiendo que en la parte resolutive quedó mal consignado el número de serie del motor objeto del litigio; así como aparece errado en el acápite de antecedentes el número del contrato de leasing.

III. CONSIDERACIONES

Antes de todo, previo a verificar la procedencia o improcedencia de la petición que nos atañe, conviene recordar lo decantado por la H. Corte Suprema de Justicia respecto a las figuras procesales referentes a la aclaración –artículo 285 del C.G.P.-, a la corrección –artículo 286 del C.G.P.- y la adición –artículo 287 del C.G.P.- de providencias. Así, se ha expuesto que:

“Por excepción se permite que el sentenciador pueda aclarar, corregir o adicionar su decisión con el fin de superar defectos meramente formales o ausencias decisionales, siempre que se satisfagan las condiciones establecidas en las prescripciones adjetivas vigentes (...)

La Corte precisó que la aclaración «propende por remediar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la fase ulterior a la expedición del fallo, derivadas de expresiones o frases que generen dubitación, [que] se presten para equívocos o se muestren ambiguas, siempre que hayan quedado consignadas en su parte resolutive o cuando aun estando en la considerativa, tengan influencia en aquella» (AC758, 3 mar. 2020, rad. n.º 2014-01006-00).

En lo tocante a la corrección este órgano de cierre ha asegurado que «[e]l legislador... no sólo previó la enmienda de los yerros aritméticos sino también la de aquellas fallas que en forma específica señala en el inciso final de la norma antes trasuntada, esto es, cuando la incorrección tiene génesis en la omisión, cambio o alteración de palabras de lo dispuesto en la parte

resolutiva del fallo, facilitando así subsanar deficiencias diversas a las de índole aritmética» (AC, 18 dic. 2009, rad. n.º 2009-01768-00)

Y respecto a la adición, ha doctrinado esta Corporación que «se configura cuando se 'omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento' y sobre el cual el sentenciador guardó silencio. Es, pues, la ausencia de decisión sobre algún aspecto que debió ser materia de estudio, lo que amerita la eventual complementación de la providencia» (AC3520, 18 ago. 2021, rad. n.º 2017-00201-01)¹

En ese orden de ideas, entiéndase que es improcedente la solicitud de complementariedad y/o adición de la sentencia, dado que el despacho no obvió ningún fundamento jurídico respecto de los extremos en litis ni tampoco omitió pronunciamiento sobre la relación jurídica que se puso en su conocimiento, por lo que deberá negarse, al tenor del artículo 287 *ibídem*.

Ahora bien, tratándose de la plena identificación del automotor objeto de restitución, se hace necesario la aclaración de aquellos datos.

Así las cosas, se aclarará el numeral segundo de la sentencia de fecha 5 de febrero de 2019, en el sentido de indicar correctamente el número de serie del motor correspondiente al automotor a restituir, que quedó mal consignado en la parte motiva de la sentencia e influye en la decisión.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el numeral segundo de la sentencia de fecha 5 de febrero de 2019, en el sentido de indicar que el número de serie del motor corresponde a **3N6AD33U5ZK376219**, y no como allí quedó plasmado, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NEGAR la aclaración referente al número del contrato de leasing, por cuanto que no está contenida en la parte resolutiva de la sentencia. (art 285 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

CFG

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No024 del 18 de marzo de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

¹ Auto AC5829-2021 del 16 de diciembre de 2021
con radicado No. 11001-31-03-012-2010-00299

OZ MONSALVO, proceso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2017-00318-00

Se reconoce al abogado **GUILLERMO ARIEL ZARATE** como apoderado judicial del extremo actor, en sustitución del abogado GERHARD GIOVANNI ESPINOSA LIEVANO con las mismas facultades a él inicialmente concedidas en el poder otorgado por dicho extremo procesal.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00581-00

Por ser de legal procedencia, el Juzgado designa como *Curador Ad Litem* de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir a la abogada **JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE** EMAIL j.gonzalez@sgnpl.com.

Comuníquesele su designación en debida forma (art 48 y 49 C.G.P.) y notifíquesele el auto admisorio de la demanda en reconvenición. Secretaria proceda de conformidad.

Integrada la litis se resolverá sobre las excepciones de mérito impetradas por la demandada ADRIANA ROCHA HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2015-00366-00

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

REQUERIR al extremo demandante para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, **INFORME** al Despacho si se materializó la **ENTREGA** del inmueble por la señora **RUBIELA MATEUS QUIROGA** en la fecha acordada, como se dejó plasmado en diligencia llevada a cabo el 1 de febrero de esta anualidad; en aras de proceder de conformidad atendiendo lo ordenado por la Alcaldía Local de Santa Fe en tal sentido.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00507-00

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

REQUIÉRASE a la heredera determinada DIANA HERRERA LÓPEZ para que en el término de veinte (20) días, declare si acepta la herencia con beneficio de inventario y/o si la repudia; bajo los lineamientos del artículo 492 del C.G.P.

NOTIFIQUESE ()


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO No.024 del 18 de marzo de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG